SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES



RESOLUCIÓN Nº

024-2019/SBN-GG

San Isidro, 7 de marzo de 2019

VISTOS:

Los Informes Nros. 44 y 51-2019/SBN-OAF-SAPE de fecha 22 de febrero y 04 de marzo de 2019, respectivamente, de la Oficina de Administración y Finanzas en el ámbito del Sistema Administrativo de Personal, y;

CONSIDERANDO:



Que, a través de los artículos 1 y 5 del Decreto Legislativo N° 1023, se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado y se establece que la gestión del rendimiento forma parte del referido Sistema, respectivamente;



Que, en la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1023, se indica que la evaluación del desempeño es el proceso obligatorio, integral, sistemático y continuo de apreciación objetiva y demostrable del conjunto de actividades, aptitudes y rendimiento del personal al servicio del Estado en cumplimiento de sus metas, que llevan a cabo obligatoriamente las entidades, en la forma y condiciones que se señalan en la normatividad; donde, todo proceso de evaluación se sujeta a las siguientes reglas mínimas: a) Debe ser aplicado en función de factores mensurables, cuantificables y verificables, b) abarca a todo el personal de una entidad y c) sus resultados son públicos; siendo que el nivel nacional de gobierno promoverá el desarrollo de sistemas de gestión que permitan determinar indicadores objetivos para la evaluación de desempeño:

Que, en el artículo 22 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece que la Gestión de Rendimiento es llevada a cabo obligatoriamente por las entidades públicas en la oportunidad, forma y condiciones que señale el ente rector;



Que, en el artículo 37 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se dispone que la gestión del rendimiento es un ciclo continuo dentro de una entidad y contempla las siguientes etapas: a) Etapa de Planificación, b) Etapa de Establecimiento de Metas y Compromisos, c) Etapa de Seguimiento, d) Etapa de Evaluación, y e) Etapa de Retroalimentación. Asimismo, se indica que en razón a su naturaleza y características propias, las entidades podrán contar con alternativas de calendario, que no necesariamente tenga a enero como mes de inicio, siempre que se asegure como mínimo la sujeción a las etapas previstas en el presente reglamento y asegurando que de conformidad con el artículo 22 de la Ley la evaluación de desempeño se realice anualmente, y el titular de la Entidad es quien mediante Resolución aprueba el calendario de la entidad y sus modificaciones;

Que, en el literal i) del artículo IV del precitado Reglamento se precisa que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, en el numeral 6.2.1 de las Disposiciones Específicas de la versión actualizada de la "Directiva que desarrolla el Subsistema de Gestión del Rendimiento", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 306-2017-SERVIR-PE de fecha 29 de diciembre de 2017, se

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

establece que las etapas del Ciclo de Gestión del Rendimiento deben ejecutarse secuencialmente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 37 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil; indicando que de no realizarse una de las referidas etapas se da por no realizado el Ciclo de Gestión del Rendimiento con las consiguientes responsabilidades; y, se precisa que las entidades definirán el Cronograma Institucional de actividades que garantice la implementación del Ciclo de Gestión del Rendimiento, siendo el Titular de la Entidad quien aprueba mediante Resolución el mencionado cronograma, en el cual se establece de manera programada las acciones para el cumplimiento de las cinco etapas del ciclo;

Que, en el numeral 2.2 del Capítulo 2 del Manual de Gestión del Rendimiento, aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 257-2018-SERVIR-PE de fecha 31de diciembre de 2018, se considera que el ciclo de Gestión del Rendimiento es un proceso integral, continuo y sistemático, que inicia a partir de la aprobación del Plan Operativo Institucional (POI), o el documento que haga sus veces, y cuya etapa de Seguimiento finaliza al cierre del ejercicio fiscal, procediéndose a iniciar las etapas de Evaluación y Retroalimentación. De este modo, la fecha de inicio del ciclo de Gestión del Rendimiento dependerá del calendario institucional de cada entidad:

Que, de otro lado, en el Gráfico 5 del punto 2.2.1 del mencionado Manual, se tiene que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es quien elabora el Cronograma Institucional, el cual debe incluir las cinco (5) etapas, hitos y responsables; el mismo que es aprobado por el Titular de la Entidad:

Que, el Sistema Administrativo de Personal mediante los Informes Nros. 44 y 51-2019/SBN-OAF-SAPE de fecha 27 de febrero y 04 de marzo de 2019, considera a la Gestión del Rendimiento como un instrumento de gran importancia para la gestión de los recursos humanos de la entidad, cuya implementación permitirá orientar mejor las capacidades de los servidores y conocer el rendimiento de los equipos hacia el logro de los objetivos estratégicos institucionales, permitiendo identificar las oportunidades de mejora, a través del "Cronograma Institucional del Ciclo de Gestión del Rendimiento 2019, Superintendencia Nacional de Bienes Estatales" que tiene programado como fecha de inicio el 04 de febrero de 2019 y como fin el 15 de abril de 2020, en el cual se contemplan las actividades que darán cumplimiento a las cinco (5) etapas del ciclo de gestión del rendimiento:

Que, bajo el marco normativo que regula la gestión del rendimiento, resulta conveniente aprobar el "Cronograma Institucional del Ciclo de Gestión del Rendimiento 2019 de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales", con eficacia anticipada al 04 de febrero de 2019, conforme a lo propuesto, sustentado y elaborado por la Oficina de Administración y Finanzas en el ámbito del Sistema Administrativo de Personal;

Con los visados de la Oficina de Administración y Finanzas en el ámbito del Sistema Administrativo de Personal y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1023 que crea la Autoridad acional del Servicio Civil – SERVIR; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado por el Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM; la versión actualizada de la 'Directiva que desarrolla el Subsistema de Gestión del Rendimiento", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 306-2017-SERVIR-PE; el Manual de Gestión del Rendimiento, aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 257-2018-SERVIR/PE; el artículo 12 y el literal I) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia №acional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA; y Stando a la propuesta de la Oficina de Administración y Finanzas en el ámbito del Sistema Administrativo de Personal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "Cronograma Institucional del Ciclo de Gestión del Rendimiento 19, Superintendencia Nacional de Bienes Estatales" con eficacia anticipada al 04 de febrero 🛱 2019, que en Anexo forma parte de la presente Resolución.





El que suscribe CERTIFICA que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que ha tenido a la vista, al que se remite en caso necesario.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

El que suscribe CERTIFICA que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que ha tenido a la vista, al que se remite en caso negesario.

0 8 MAR, 2019

obg. FRANK FLEMING VILLANO ndad de Trámite Documentario (e)

RESOLUCIÓN Nº

024-2019/SBN-GG



Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas en el ámbito del Sistema Administrativo de Personal, adopte las medidas para cumplir con el "Cronograma Institucional del Ciclo de Gestión del Rendimiento 2019, Superintendencia Nacional de Bienes Estatales".

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas en el ámbito de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución y su Anexo en el portal web institucional (www.sbn.gob.pe).

Registrese y comuniquese.



JAIME E. LOPEZ ENDO
General
SUPERINTENDENGA NICIONAL DE BIENES ESTATALES